

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 *Ibidem* dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa y civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, faculta: “(...)a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; (...) Art. ...- De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”;

Que, el artículo 7 del código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29 del 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: “Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un secretario con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, se determina que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 186, de 7 de septiembre de 2021, dispone que: “los planes, programas y proyectos que se hayan gestionado, iniciado o se encuentren en ejecución dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, serán traspasados en el plazo de tres (3) meses”;

Que, el 22 de abril de 2021, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo Nro. 9163-EC con el Banco Mundial, para la financiación del Proyecto DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO TERRITORIAL PARA LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS (TEEIPAM);

Que, en el referido Contrato de Préstamo, además de las disposiciones adicionales aplicables al caso, se regirá en su ejecución por lo dispuesto en el mismo y en las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto;

Que, en la Disposición Segunda del mismo decreto se dispone que: “*Los planes, programas y proyectos que se hayan gestionado, iniciado o se encuentren en ejecución dentro de la Subsecretaría de Derechos Humanos, así como los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos o instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que guarden relación con las competencias de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, serán traspasados a la referida Cartera Estado (...)*”.

Que, mediante oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0322-O de 29 de octubre de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades solicita cambio de ejecutor desde la Secretaria de Derechos Humamos hacia esta Secretaría del “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, con CUP 50610000.0000.386064; mismo que será financiado a través de un crédito otorgado por el

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

Banco Mundial.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0916-OF de 26 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite respuesta y menciona: *“Una vez revisada la información del proyecto a ser transferido a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, y en cumplimiento con lo mencionado en el Decreto Ejecutivo Nro. 186 del 07 de septiembre de 2021, las directrices remitidas por esta Cartera de Estado mediante oficio circular Nro. SNP-SPN-2021-0727-OF de 04 de octubre de 2021 en concordancia con la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, se ha procedido con el registro del nuevo ejecutor en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP”.*

Que, a través de oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0405-O del 07 de diciembre del 2021 la SGDPN solicita al Ministerio de Economía y Finanzas *“(...) apoyo y gestión ante el Banco Mundial con la finalidad de notificar el cambio de ejecutor hacia la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y se apruebe la reestructura en función del cambio de ejecutor del proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, desde la Secretaría de Derechos Humanos hacia la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades (...).”*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación a través de oficio Nro. SNP-SPN-2021-1117-OF del 13 de diciembre del 2021 emite *“Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios PROFECPIAM con CUP: 50610000.0000.386064.”*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación a través de oficio Nro. SNP-SPN-2022-0016-OF del 10 de enero del 2022 *“emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos (...)”* del Proyecto *“Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios”* con CUP 50610000.0000.386064, por un monto de USD. 4.101.951,34 desde la Secretaría de Derechos Humanos a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

Que, la SGDPN a través de Sistema de Administración Financiera (e-SIGEF) planteó el CUR de modificación tipo AMP Nro. 008 por un valor de USD. 4.101.951,34 a fin de recibir el presupuesto asignado para el presente año fiscal del Proyecto *“Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios PROFECPIAM”*; CUR que fue aprobado por la Subsecretaría del Presupuesto el 17 de marzo del 2022.

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-010 de 24 de marzo de 2022 el Secretario

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades de ese entonces ,en su Artículo 2 resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Inversión de los proyectos: DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES AFRO ECUATORIANOS Y MONTUBIOS DEL ECUADOR” para el año 2022 por un valor de USD. 3‘500.000,00 y, “FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS AFRO ECUATORIANOS (PROFECPIAM)”;* para el período 2022 por un valor de USD. 4‘101.951,34 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades –SGDPN- y sus anexos.”

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-026 de 20 de julio de 2022 la máxima autoridad resolvió *“Artículo 1 “Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades, las atribuciones que la máxima autoridad determina sobre el proyecto de inversiones denominando “Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios “PROFECPIAM”;* con CUP 50610000.0000.386064, para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades lleve a cabo, desarrolle, gestione, controle, autorice, disponga y suscriba cuanto documento sea necesario a fin de que realice todas las actividades necesarias que el señalado proyecto requiera para su eficaz ejecución.

Que, la Ayuda Memoria Misión de Supervisión Virtual Banco Mundial (29 de agosto al 02 de septiembre de 2022) en el literal c: Estado de conformación de UIP Central y Territorial SGDPN, se señala en su parte pertinente: *ii. La misión discutió la posibilidad de ajustar los criterios de selección de las posiciones vacantes, asegurando que los candidatos puedan desempeñar las tareas esperadas y ampliando la red de postulantes para realizar una nueva convocatoria. Las posiciones que deberán ser relanzadas son de los especialistas: Técnico Operativo, Ambiental, Social y Género, Legal, Comunicaciones, Adquisiciones, Sistemas y los 3 Analistas, uno para pueblos indígenas, otro para afro ecuatorianos y otro para montubios (PIAM). Se acordó ajustar los TdR de estas posiciones con base en un análisis sistemático de los perfiles de los postulantes de la primera convocatoria. En base a eso la SGDPN ha compartido una propuesta y se está finalizando para relanzar las posiciones.*

Además, como compromiso se establece: *Actualizar los procesos en el sistema STEP (incluye la cancelación de los procesos desiertos y la incorporación de los nuevos procesos).*

Que, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicitó la emisión de certificaciones PAI, a la Dirección de Planificación de la SGDPN con numeradas desde la SGDPN-PROFECPIAM-2022-004-M hasta la SGDPN-PROFECPIAM-2022-030\_M con excepción de los memorandos

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

SGDPN-PROFECPIAM-2022-018-M y SGDPN-PROFECPIAM-2022-021\_M (total 25 solicitudes) de 26 de agosto de 2022; requerimientos que fueron atendidos a través de memorando Nro. SGDPN-DPGE-2022-0327-M del 31 de agosto del 2022 donde en su parte pertinente se señala *“En virtud de lo antes expuesto me permito remitir (anexo) las certificaciones DP-INV-2022-068 a DP-INV-092 con la finalidad de continuar con el proceso de contratación del equipo de implementación de proyecto UIP...”*.

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0601-M de 20 de septiembre de 2022 se solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera la emisión de certificación del plan de adquisiciones para la contratación del Analista Técnico Social Territorial de la UIP Territorial para Guayaquil/Guayas de la SGDPN del Proyecto PROFECPIAM, solicitud que fue atendida mediante Memorando SGDPN-CGAF-2022-0296-M de 28 de septiembre de 2022, mediante el cual manifiesta *“... esta Coordinación certifica que la contratación del ANALISTA TÉCNICO SOCIAL - GUAYAS DE LA UIP TERRITORIAL DE LA SGDPN, se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de acuerdo al siguiente detalle:*

Activity Reference No. / Description:	Loan / Credit No.	Component	Category	Estimated Amount (US\$)
EC-SGDPN-314034-CS-INDV /	IBRD-630	Component 4: Project Administration, Communication, and Monitoring and Evaluation	Consultant Services	\$ 89.006,17

Que, mediante Memorando Nro. SGDPN-PROFECPIAM-2022-0036-M de 06 de octubre de 2022 el Gerente del Proyecto PROFECPIAM remite a la Subsecretaria de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades *“el Plan de Adquisiciones de PROFECPIAM reformado con aprobación del Banco Mundial a fin de que a través de su autoridad se apruebe (...)*.

Que, a través de resolución SGDPN-2022- SGGFPPN-001-MES del 12 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades en su Artículo 1 resuelve: *Aprobar el Plan de Adquisiciones del Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias en los territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios (PROFECPIAM), financiado por el Banco Mundial de conformidad con la no objeción del Banco Mundial según consta en el correo electrónico de 3 de octubre de 2022.*

**Resolución Nro. SGDPN-SGFDPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-SGFDPN-2022-0740-M del 25 de octubre del 2022, la Subsecretaría de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades solicita a la máxima autoridad autorización de Aval Presupuestario para la contratación de los especialistas y analistas de las UIP- territoriales del Proyecto PROFECPIAM entre los cuales se incluye al Analista Técnico Social – Guayas de la UIP-Territorial (EC-SGDPN-314034-CS-INDV), solicitud que fue atendida mediante memorando Nro. SGDPN-DF-2022-0516-M de 5 de noviembre de 2022, en el cual el Director Financiero manifiesta "*...después de los trámites realizados, se informa que a través del sistema de administración financiera e-SIGEF, del Ente rector de las Finanzas Públicas se autorizaron 25 avales para la contratación del equipo de trabajo de las UIP-Territoriales del PROFECPIAM, por lo cual se solicita se continúe con el trámite correspondiente, solicitando para el efecto la respectiva certificación presupuestaria*".

Que, a través memorando Nro. SGDPN-SGGDPN-2022-0776-M del 8 de noviembre del 2022 se solicita a la Dirección Financiera la emisión de certificación presupuestaria para la contratación de 25 consultores para las UIP- Territoriales del PROFECPIAM de la SGDPN en el cual se incluye a la contratación del Analista Técnico Social – Guayas de la UIP-Territorial (EC-SGDPN-314034-CS-INDV); solicitud que fue atendida mediante memorando Nro. SGDPN-DF-2022-0540-M de 18 de noviembre de 2022 mediante el cual manifiesta "*... adjunto encontrará las certificaciones presupuestarias e-SIGEF, a través de las cuales se pre-compromete los valores en la estructura presupuestaria solicitada, garantizando de esta manera el compromiso del proceso requerido*"

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-PROFECPIAM-2022-0051-M de 10 de noviembre de 2022 el Gerente de PROFECPIAM comunica a la Subsecretaria de Gestión y fortalecimiento de pueblos y nacionalidades que se cuenta con la no objeción para delos TDR por parte del Banco Mundial para los procesos de contratación de las UIP-Territorial donde se incluye a la Analista Técnico Social Territorial – Guayas de la UIP-Territorial (EC-SGDPN-314034-CS-INDV).

Que, Mediante Memorando Nro. SGDPN-PROFECPIAM-2022-0062-M, el Mgs. Luis Fabián Almeida Quiña, GERENTE DE PROYECTO PROFECPIAM, comunica:“(..) solicito se autorice el gasto e inicio del proceso de contratación y de selección conforme al procedimiento de selección de consultores individuales establecido en las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en el Proyecto de inversión de julio de 2016, revisada en noviembre de 2017, agosto de 2018, y noviembre 2020 para el Analista Técnico Social – Guayas de la UIP-Territorial (EC-SGDPN-314034-CS-INDV) del Proyecto PROFECPIAM durante la vigencia del mismo y de acuerdo al presupuesto establecido en el dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación (..)

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa Nro. SGDPN-2022-026 de 20 de julio de 2022;

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el gasto e inicio del proceso de contratación y de selección conforme al procedimiento de selección de consultores individuales establecido en las regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en el Proyecto de inversión de julio de 2016, revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018 , y noviembre para el Analista Técnico Social – Guayas de la UIP-Territorial (EC-SGDPN-314034-CS-INDV) del Proyecto PROFECPIAM durante la vigencia del mismo y de acuerdo al presupuesto establecido en el dictamen de prioridad emitido por la Secretaria Nacional de Planificación, de conformidad con lo que determina la normativa legal vigente y aplicable.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinadora General Administrativa Financiera, las Direcciones de Tecnología de la Información, Talento Humano, Administrativo, Financiero, Asesoría Jurídica y Unidad de Comunicación para que en coordinación con la UIP de la SGDP del PROFECPIAM/TEEIPAM, en el Ámbito que les corresponda brinden el soporte necesario para el desarrollo y acompañamiento de las actividades desde su inicio hasta su finalización.

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

**Primera.** - Todas las áreas de la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

**Segunda.** - Los/las delegados/as informaran por escrito, de forma mensual, del cumplimiento de las acciones tomadas en ejercicio de las presentes delegaciones. Sin perjuicio de lo señalado, la máxima autoridad podrá solicitar que se le informe en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a estas delegaciones.

**Tercera.** - En todo lo no previsto en la presente resolución se deberá atender a lo que determina toda la normativa legal vigente y aplicable del Banco Mundial y de forma supletoria la normativa nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación a todo el personal de la Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, así como de su publicación en la página web

**Resolución Nro. SGDPN-SGFPPN-2022-0060-R**

**Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022**

institucional.

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Eugenia Sanmartin Torres

**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

Copia:

Señora Magíster  
Viviana Alejandra Oviedo Galeas  
**Especialista en Monitoreo y Evaluación**